



IEC/JGE/002/2025

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO AL CALENDARIO DE LOS DÍAS DE DESCANSO Y PERIODOS VACACIONALES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL 2025.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo relativo al calendario de los días de descanso y periodos vacacionales para el personal del Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al Ejercicio Anual dos mil veinticinco (2025), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) mediante el Acuerdo número 01/2015 quedó formalmente instalado el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. En fecha ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo número 03/2015, el organigrama del Instituto Electoral de Coahuila.



- V. El día catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, siendo vigente al día de la fecha el emitido el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.
- VI. El día treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue emitido el Acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- VII. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se emitió el Reglamento de Relaciones Laborales, dicho instrumento ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo vigente el aprobado mediante Acuerdo IEC/CG/065/2023 de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
- IX. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la Sesión que celebre el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.



- X. El día veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), esta Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEC/JGE/010/2019, mediante el cual emitió el Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022 a través del cual aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quien en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022) rindió la protesta de Ley.
- XII. El cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 10/06/24 de la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecieron los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.
- XIII. En fecha doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo IEC/CG/164/2024, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025).
- XIV. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila; quien rindió la protesta de Ley en la misma fecha.
- XV. El veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), fue aprobado el Acuerdo IEC/JGE/012/2024, relativo al derecho de goce y disfrute del número de días de vacaciones para el personal de base y eventuales con prestaciones del Instituto Electoral de Coahuila, a partir del ejercicio anual 2024.
- XVI. En fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Decreto número 223



mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

En la misma fecha, fue aprobado por el Congreso de Estado, el Decreto número 218, mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVII. En fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Decreto número 224, mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la misma fecha, fue expedida la Convocatoria General del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, para llevar a cabo la renovación popular del Poder Judicial del Estado.

- XVIII. En fecha siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/002/2025, mediante el cual se determinó el horario de labores para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.

- XIX. El siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025) en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado la etapa de preparación del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 con motivo de la renovación de 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las



prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura

democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado Código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

SÉPTIMO. Que, el artículo 365, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que, la Junta General Ejecutiva del Instituto se integrará con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo con el artículo 366, numeral 1, incisos a), d) y t) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le corresponde, entre otras atribuciones, fijar las políticas, los programas, las normas y los procedimientos administrativos internos del Instituto; coordinar el funcionamiento técnico de los órganos del Instituto y supervisar el adecuado desarrollo de sus actividades y; las demás que no estén expresamente reservadas al Consejo General, y las que este le atribuya, este Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 367 en concordancia con el diverso 36 del Reglamento Interior del propio Instituto, establecen que el titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General, a propuesta de la o el Consejero Presidente; y le corresponde, entre otras funciones, el orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo; además de ser el órgano central ejecutivo, encargado de dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de todas las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

NOVENO. Que, el artículo 1 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila, establece que las disposiciones contenidas en el mismo regulan las condiciones generales de trabajo del Instituto, siendo de aplicación exclusiva y obligatoria para su personal, exceptuando a quienes integran los Órganos Desconcentrados de éste.

DÉCIMO. Que, el artículo 422, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por el apartado A) del artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en lo que resulte aplicable.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la relación de trabajo entre el Instituto y su personal está regulada por el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley Federal del Trabajo y por la Ley del IMSS, en lo que resulte aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 12 del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que, en el mes de enero de cada año, la Secretaría presentará a la Junta General el calendario anual de días inhábiles, suspensión de labores y periodos vacacionales para su aprobación, mismo que regirá para el periodo que se establezca.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 13 del Reglamento de Relaciones Laborales, prevé que el personal del Instituto que tenga un mínimo de seis meses laborados tendrá derecho a dos periodos vacacionales, de diez días laborales cada uno, de conformidad con el calendario que apruebe la Junta General, disfrutando dichos periodos



vacacionales con goce de la percepción mensual proporcional a los días de vacaciones correspondientes a cada servidor público.

Aunado a ello, como se menciona en el apartado de Antecedentes, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEC/JGE/012/2024, relativo al derecho de goce y disfrute del número de días de vacaciones para el personal de base y eventuales con prestaciones del Instituto Electoral de Coahuila, a partir del ejercicio anual 2024, a efecto de homologar la prestación correspondiente al periodo vacacional, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

De igual manera, el artículo 14 del citado Reglamento dispone que, durante los periodos en que se desarrolle un proceso electoral, se establecerá un sistema de vacaciones escalonadas, atendiendo a la carga de trabajo, obligaciones y necesidades de cada adscripción del Instituto.

DÉCIMO TERCERO. Por su parte, el artículo 19, fracción III, párrafos primero y segundo, del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila señala:

“Artículo 19.- La Secretaría y la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán determinar los esquemas que resulten más convenientes para el otorgamiento de las prestaciones que adicionalmente pudieran otorgarse al personal y a las y los servidores públicos.

(...)

III. El personal y las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos, de (10) diez días hábiles cada uno, de vacaciones por año. Los periodos vacacionales serán definidos en el calendario que para tal efecto emita la Junta; sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Si por las necesidades del Instituto, el personal y las y los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos con posterioridad, una vez que terminen las causas que lo impidieron, sujetándose, en su caso, a la autorización de la Secretaría”.

DÉCIMO CUARTO. Que, acorde a lo previsto por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, los días de descanso obligatorio son:

I. El 1o. de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV. El 1o. de mayo;

V. El 16 de septiembre;

VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

VIII. El 25 de diciembre, y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral."

DÉCIMO QUINTO. Por su parte, el artículo 52, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, dispone que los días de descanso obligatorios son:

"I. El 1º de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

IV. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

V. El 1º de mayo;

VI. El 5 de mayo;

VII. El 16 de septiembre;

VIII. El 2 de noviembre;

IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

X. El día que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y

XI. El 25 de diciembre."

DÉCIMO SEXTO. Que, tal y como se hizo referencia en el Antecedente XII del presente Acuerdo, el día cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 10/06/24 de la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecieron los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el Instituto Electoral de Coahuila es el Organismo Público Local Electoral encargado de la función estatal de realizar las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, es el encargado, entre otras, de promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de diversos mecanismos, además de llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; responsabilidades todas que le son encomendadas por mandato constitucional y legal.

En ese sentido, es menester señalar que todas las actividades que le son encomendadas al Instituto Electoral de Coahuila son cabalmente atendidas, en virtud de que este

organismo cuenta con un cuerpo de funcionarias y funcionarios comprometidos con la función electoral, quienes desempeñan sus labores ajustándose en todo momento a los principios rectores de la misma, a saber: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Aunado a lo anterior, es de reconocerse que la función electoral es altamente demandante y exigente, al grado que, durante los procesos electorales, ésta constituye una actividad de 24 horas, en la que todos los días y horas son hábiles.

Es por lo anterior que, se considera el instituir un día del año para reconocer el compromiso altamente democrático y el profesionalismo de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.

Por ello, si bien es cierto que, el veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila, debe tomarse en cuenta que, el treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante Acuerdo número 01/2015, por lo cual se determina que el día para conmemorar a las y los funcionarios del Instituto sea el tres (03) de noviembre de cada año.

DÉCIMO OCTAVO. Que, como fue señalado en el apartado de Antecedentes, durante el mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió diversos Decretos, mediante los cuales, entre otras cosas, dio por iniciado el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, a partir del veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que el presente Acuerdo deberá ajustarse a los plazos establecidos a efecto de cumplir en tiempo y forma con las actividades que, en su caso, correspondan a este Instituto.

DÉCIMO NOVENO. Por otro lado, se determina conducente que la Secretaría Ejecutiva esté facultada para efectos de determinar qué días de descanso, de los contemplados en la Ley Federal del Trabajo, en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en el Acuerdo número 02/06/23 de la Secretaría de Educación Pública y, en este Acuerdo, podrán ser disfrutados, de lo cual deberá comunicar oportunamente al personal del Instituto Electoral de Coahuila, tomando en cuenta las cargas laborales que se tengan, previendo en todo caso que siempre haya personal que pueda atender los requerimientos y actividades del Instituto y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 en curso, así como las actividades preparatorias que dieron inicio el siete (07) de enero del año dos mil veinticinco (2025), en el cual se renovarán 106 cargos del Poder Judicial de la entidad.

VIGÉSIMO. Que, con base en las disposiciones legales y reglamentarias previamente referidas, y tomando en cuenta lo expuesto en los Considerandos que preceden, esta Junta General Ejecutiva propone el calendario de los días de descanso y periodos vacacionales para el personal del Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al ejercicio anual dos mil veinticinco (2025), en los términos siguientes:



CALENDARIO 2025

ENERO

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

 Día inhábil
 Período vacacional
 Día Elección 2025.

Al respecto, en relación a los periodos vacacionales para el año dos mil veinticinco (2025), se considera pertinente precisar que, el funcionariado del Instituto podrá elegir los días hábiles de vacaciones que les correspondan dentro de cada periodo, sin embargo, cada área deberá prever que esto se realice de manera escalonada, lo anterior, con la finalidad de que siempre haya personal que pueda atender los requerimientos que, en su caso, existan durante dichos periodos, máxime al encontrarse en periodo electoral.

Asimismo, si por las necesidades del Instituto, el personal y las y los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos con posterioridad, una vez que terminen las causas que lo impidieron, sujetándose, en todo caso, a la autorización de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracción III, párrafo penúltimo del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 314, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, 366, numeral 1, inciso k) y 422, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 52, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, 3, 12, 13, 14 y 16 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila; y 19, fracción III, párrafos primero y segundo, del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el calendario de los días de descanso y periodos vacacionales para el personal del Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al ejercicio anual dos mil veinticinco (2025), en los términos precisados en los Considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el Considerando DÉCIMO NOVENO del presente Acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento público el contenido del presente Acuerdo en los estrados de este Organismo Electoral, así como al personal del Instituto, para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar en su caso.



Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila



AÍDA LETICIA DE LA GARZA MUÑOZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN



ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
EDUCACIÓN CÍVICA



LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL



JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN E
INFORMÁTICA



HUGO ESCOBAR RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN
CON INE Y OPLES



GUILLERMO HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
COMUNICACIÓN SOCIAL



MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

La presente foja corresponde a la parte final del Acuerdo IEC/JGE/002/2025